

Boletín Informativo de Ibermutua (2008-2023)

Gracias por su confianza

Línea Integral 24h 900 23 33 33

Ibermutua digital

Número 302

Normativa Enero

2023



Nueva infografía

Gestión y control de los procesos por incapacidad temporal (inferiores a 365 días)



p.1

En portada...

Uso de la mascarilla en centros sanitarios y espacios públicos con el nuevo Real Decreto 65/2023.

p. 2 ERTes / Cotización

Beneficios en la cotización en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTes).

p. 3 Cotización 2023

Normas generales de cotización para el año 2023. (Provisionales hasta nuevo SMI).

p. 4 Autónomos

Fechas para el cambio de base de cotización de los autónomos en 2023.

p.5 Laboral / Afiliación / Paro

En enero el paro aumentó en 70.744 personas y la Seguridad Social perdió 215.047 afiliados.

p.6 Ibermutua / Institucional

> Ibermutua y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Barcelona firman un convenio de colaboración.

> Ibermutua entregó al Ropero Solidario de la Orden de Malta 300 kilos de material en 2022

p.7 Indicadores y avisos

> Indicadores socioeconómicos actualizados a 31 de enero de 2023.

> Avisos: cita previa.

p.8 Infografías Ibermutua

Nueva infografía: Gestión y control de los procesos por incapacidad temporal (inferiores a 365 días).

p.9 Documentación complementaria

Documentos y enlaces de apoyo.



Uso de la mascarilla en centros sanitarios y espacios públicos
(Nuevo Real Decreto 65/2023)

Uso de la mascarilla en centros sanitarios y espacios públicos con el nuevo Real Decreto 65/2023

Las coberturas de vacunación en España están por encima del 92 % en la población mayor de doce años, mientras que más del 94 % de las personas mayores de sesenta años han recibido una dosis de refuerzo que mejora la protección de este grupo de población frente a la COVID-19 grave y fallecimiento. La elevada tasa de vacunación que se ha alcanzado en España, unida a la responsabilidad ciudadana en el cumplimiento de medidas que evitasen la transmisión del SARS-CoV-2, permiten plantear en este momento modificaciones en las estrategias de control de la epidemia.

En este sentido, se acaba de publicar en el Boletín Oficial del Estado el **Real Decreto 65/2023, de 7 de febrero**, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y que establece dónde se mantiene y dónde se elimina a partir de ahora.

¿Dónde se mantiene?

Se mantiene la obligatoriedad del uso de mascarilla en los centros y servicios sanitarios, en las oficinas de farmacia y en botiquines, puesto que son ámbitos donde puede haber una mayor concentración de personas vulnerables en las que el riesgo de enfermedad grave es mayor y, por otro lado, en los que la probabilidad de transmisión es más alta, ya que son lugares donde puede haber mayor número de personas con infecciones respiratorias transmisibles, además de la COVID-19.

En los centros sociosanitarios, se mantiene para las personas que trabajen en ellos siempre que estén en contacto con personas residentes o en zonas compartidas con esas personas y los visitantes cuando estén en zonas compartidas.

En el caso de las residencias de mayores, la probabilidad de transmisión también es elevada, sobre todo ante la aparición de brotes, con un alto impacto al incidir sobre las personas vulnerables.

Según expresa el nuevo Real Decreto, estos centros constituyen el domicilio de las personas que allí residen, el uso permanente de la mascarilla afectaría al bienestar de estas personas, valorándose, además, que las personas que se encuentran dentro de la institución no son la fuente de infección, a diferencia de las personas que trabajan en ellas y los visitantes en contacto con el exterior, que pueden ser los agentes que introduzcan el virus. Por tanto, en estos casos se mantiene la obligatoriedad para las personas trabajadoras y visitantes.



¿Cuándo no es exigible?

No es exigible su uso para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Tampoco lo es cuando, de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias, el uso de la mascarilla resulte incompatible con la naturaleza propia de las actividades a desempeñar.

¿Dónde se elimina?

Se elimina el uso obligatorio de mascarillas en los medios de transporte, si bien los operadores deberán seguir cumpliendo, conforme a los artículos 17.3 y 18 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, las medidas preventivas y de control que establezcan las autoridades sanitarias.

No obstante se recomienda el uso de las mascarillas a todas las personas que presenten alguna vulnerabilidad a las infecciones respiratorias o que presenten síntomas compatibles con una infección por SARS-CoV-2 cuando utilicen medios de transporte colectivo.

Real Decreto 65/2023

<https://boe.es/boe/dias/2023/02/08/pdfs/BOE-A-2023-3292.pdf>

Beneficios en la cotización en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs)

El Real Decreto-ley 1/2023, vigente desde el pasado 1 de enero, da una nueva redacción a la disposición adicional 44ª de la Ley General de la Seguridad Social sobre beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los ERTE y al Mecanismo RED, según la cual las empresas podrán acogerse voluntariamente a exenciones en la cotización a la Seguridad Social sobre la aportación empresarial por contingencias comunes y por conceptos de recaudación conjunta que se podrán aplicar de la siguiente forma, según los criterios contenidos en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores:

- > El 20 por ciento a los expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- > El 90 por ciento a los expedientes de regulación temporal de empleo por causa de fuerza mayor temporal.
- > El 90 por ciento a los expedientes de regulación temporal de empleo por causa de fuerza mayor temporal determinada por impedimentos o limitaciones en la actividad normalizada de la empresa.

Por su parte, en los expedientes de regulación temporal de empleo a los que resulte de aplicación el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo en su modalidad cíclica, a los que se refiere al artículo 47 bis. 1. a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se podrán aplicar las siguientes:

- > El 60 por ciento, desde la fecha en que se produzca la activación, por acuerdo del Consejo de Ministros, hasta el último día del cuarto mes posterior a dicha fecha de activación.
- > El 30 por ciento, durante los cuatro meses inmediatamente siguientes a la terminación del plazo (al que se refiere el punto anterior del 60 por ciento).
- > El 20 por ciento, durante los cuatro meses inmediatamente siguientes a la terminación del plazo (al que se refiere el punto anterior del 30 por ciento).
- > El 40 por ciento a los expedientes de regulación temporal de empleo a los que resulte de aplicación el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo en su modalidad sectorial.

Estas exenciones resultarán de aplicación exclusivamente en el caso de que las empresas desarrollen acciones formativas



y se aplicarán respecto de las personas trabajadoras afectadas por las suspensiones de contratos o reducciones de jornada, en alta en los códigos de cuenta de cotización de los centros de trabajo afectados.

No obstante, el Consejo de Ministros, atendiendo a las circunstancias que concurren en la coyuntura macroeconómica general o en la situación en la que se encuentre determinado sector o sectores de la actividad, podrá impulsar las modificaciones necesarias para modificar los porcentajes de las exenciones en la cotización a la Seguridad Social descritas anteriormente.

Estas exenciones se financiarán con aportaciones del Estado a cargo de los presupuestos de la Seguridad Social, de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Fondo de Garantía Salarial, respecto a las exenciones que correspondan a cada uno de ellos.

Se aplicarán por la Tesorería General de la Seguridad Social a instancia de la empresa, previa comunicación de la identificación de las personas trabajadoras y periodo de la suspensión o reducción de jornada y previa presentación de declaración responsable, respecto de cada código de cuenta de cotización, en el que figuren de alta las personas trabajadoras adscritas a los centros de trabajo afectados, y mes de devengo.

Para que la exención resulte de aplicación las declaraciones responsables se deberán presentar antes de solicitarse el cálculo de la liquidación de cuotas correspondiente al periodo de devengo de cuotas sobre el que tengan efectos dichas declaraciones.

Más información en Noticias RED

<https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/c0cd2386-5e5f-4503-b4d5-4eb5d5993126/BNR+02-2023.pdf?MOD=AJPERES>

Normas generales de cotización para el año 2023

El Boletín Oficial del Estado del 31 de enero ha publicado la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2023.

Pero en tanto que no se apruebe el salario mínimo interprofesional para el año 2023, lo que previsiblemente se hará en los próximos días, las bases de cotización de todos los grupos profesionales tendrán carácter provisional hasta que, mediante una nueva Orden ministerial, se aprueben de forma definitiva.

Mientras tanto, desde el 1 de enero de 2023 quedan como sigue:

General

> El **tope máximo** de la base de cotización es de 4.495,50 euros mensuales.

> El **tipo de cotización por Contingencias Comunes** el 28,30 por ciento, del que el 23,60 por ciento será a cargo de la empresa y el 4,70 por ciento, a cargo del trabajador.

> Para el **tipo de cotización por Contingencias Profesionales** se aplican los tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendolas primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

> Para las **horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor** se efectuará aplicando el tipo del 14,00 por ciento, del que el 12,00 por ciento será a cargo de la empresa y el 2,00 por ciento, a cargo del trabajador.

> Para el **Fondo de Garantía Salarial**, el 0,20 por ciento, que será a cargo exclusivo de la empresa.

> Para **formación profesional se aplicará** el 0,70 por ciento, del que el 0,60 por ciento será a cargo de la empresa y el 0,10 por ciento, a cargo del trabajador.

> Para el **Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)**, se aplicará el 0,60 %, siendo el 0,50% a cargo de la empresa y el 0,10% a cargo del trabajador.



> Para la **cotización adicional en contratos de duración determinada**, a partir del 1 de enero de 2023, los contratos de duración determinada inferior a 30 días tendrán una cotización adicional de 27,53 euros a cargo del empresario a la finalización del mismo.

Autónomos

> El **tope máximo** de la base de cotización es de 4.495,50 euros mensuales.

> Para las **Contingencias Comunes**, es el 28,30% de la base de cotización.

> Para las **Contingencias Profesionales** se aplica el 1,30% de la base de cotización, siendo el 0,66 % corresponde a la contingencia de incapacidad temporal y el 0,64 % corresponde a la contingencia de incapacidad permanente, muerte y supervivencia.

> Para el **cese de actividad** se aplica el 0,9% de la base de cotización.

> Para la **formación profesional**, se aplica el 0,10% de la base de cotización.

> Para el **Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)**, es de aplicación el 0,60 %.

Orden PCM/74/2023

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2472

Fechas para el cambio de base de cotización de los autónomos en 2023

La cuota mensual de los trabajadores autónomos podrá experimentar en 2023 más variaciones que en años anteriores puesto que este año, con efectos del 1 de enero, se ha incrementado el número de veces que pueden modificar su base de cotización, que ahora será de hasta seis veces al año frente a las cuatro anteriores, y en función de la variación de su previsión anual de rendimientos netos.

Los seis cambios de bases de cotización se podrán realizar ahora cada dos meses, a través del servicio de cambio de base a través de Import@ss o a través del Sistema RED, y para ello hay que tener presente que los efectos se producen en las siguientes fechas:

- > **El 1 de marzo**, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el 28/29 de febrero.
- > **El 1 de mayo**, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
- > **El 1 de julio**, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- > **El 1 de septiembre**, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- > **El 1 de noviembre**, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
- > **El 1 de enero del año 2024**, si la solicitud se ha formulado entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023.

Para el cálculo de las bases de cotización, el autónomo debe tener en cuenta todos los rendimientos netos obtenidos de las distintas actividades que realice como trabajador por cuenta propia, a los que tendrá que sumar el importe de las cuotas abonadas a la Seguridad Social.

A estos rendimientos netos y siempre que haya estado de alta en el régimen especial de autónomos 90 días, se aplicará una deducción por gastos genéricos del 7%, porcentaje que en el caso de socios mercantiles se reduce a un 3%.

Para los autónomos que antes del 1 de enero de 2023 ya estuvieran dados de alta, será posible hacer la comunicación de los rendimientos netos obtenidos antes del 31 de octubre de 2023 a



través del servicio denominado “Modificación de datos de trabajo autónomo” de Importass.

Por su parte, para aquellos trabajadores autónomos que causen alta inicial o que no hubiesen estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, habrá una cuota reducida entre 2023 y 2025 se ha fijado en 80 euros mensuales durante los primeros 12 meses.

La duración de estas cuotas reducidas será mayor para personas con discapacidad o víctimas de violencia machista o terrorismo. Además, será prorrogable en aquellos casos de trabajadores autónomos cuyos rendimientos netos no superen el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

En este sentido, es importante señalar que el alta se debe comunicar el mismo día en el que empiece a trabajar por cuenta propia o hasta 60 días antes.

Si el autónomo se da de alta después de empezar a trabajar, se considerará que la fecha de alta es el primer día de ese mes, con lo que se pagará la cuota del mes completo.

Guía práctica del trabajador autónomo

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/trabajo+autonomo/guia#post-2d560e82-68dc-4603-ab62-2834d3b61a80>

En enero el paro aumentó en 70.744 personas y la Seguridad Social perdió 215.047 afiliados



El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y el Ministerio de Trabajo y Economía Social han publicado los datos de afiliación y paro registrado del mes de enero. A continuación recogemos a modo de resumen los principales resultados.

Afiliación a la Seguridad Social

En términos originales, la afiliación media a la Seguridad Social ha perdido en enero 215.047 afiliados debido al fin de la campaña navideña.

En términos desestacionalizados, la afiliación a la Seguridad Social ha sumado en el mes de enero 57.726 personas, cerrando el mes con 20.298.620 inscritos.

Con todo ello, el número total de afiliados medios se sitúa así en 20.081.224 (10.638.367 hombres y 9.442.857 mujeres).

Desempleo

El número de personas desempleadas registradas en las Oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), al finalizar el mes de enero, se ha incrementado en 70.744. El número total de parados se sitúa en 2.908.397 personas.

En términos desestacionalizados, el paro registrado baja en 12.462 personas, y con respecto a enero de 2022, el paro registrado ha descendido en 214.681 personas (-6,87%).

Por comunidades autónomas, el paro se ha incrementado en todas las comunidades encabezadas por Andalucía (21.048), Comunidad de Madrid (11.140) y Comunidad Valenciana (6.776), con la excepción de Baleares, en donde ha bajado en 297 personas.

Por sexo y edad, el desempleo femenino ha aumentado con respecto al mes anterior en 49.937 (2,95%) mujeres y se sitúa en un total de 1.740.085 desempleadas. Por su parte, el paro masculino se ha situado en 1.168.312 al aumentar en 20.807 hombres (1,81%).

También ha aumentado el desempleo de los jóvenes menores de 25 años en el mes de enero en 7.753 personas (3,96%) respecto al mes anterior.

Por sectores económicos, y también con respecto al mes anterior, el paro registrado aumentó en los sectores de Servicios (70.759 personas), Agricultura (1.457), Industria (408 desempleados más) y en el colectivo Sin Empleo Anterior (1.231). Por el contrario ha descendido en Construcción (-3.111).

El número total de contratos registrados durante el mes de enero ha sido de 1.200.749, de los cuales 530.306 han sido contratos de carácter indefinido.

Prestaciones

Los gastos en prestaciones por desempleo totales correspondientes al mes de diciembre de 2022 ascendieron a un total de 1.824,3 millones de euros. Por su parte, el número de beneficiarios existentes a final del mes sumaba total de 1.838.199 personas.

Acceso al informe completo

https://revista-org.seg-social.es/documents/39386/1384085/AV_SISPE_2301.pdf/89b63837-879d-974e-4654-084f8af58d56?t=1675329348609

Ibermutua y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Barcelona firman un convenio de colaboración

Ibermutua y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Barcelona han firmado un convenio de colaboración cuyo objetivo es el de facilitar la divulgación adecuada de las novedades normativas en materia de Seguridad Social, con especial dedicación a las prestaciones de responsabilidad de la Mutua, a través de distintos canales de comunicación.

El documento suscrito prevé el intercambio de información entre profesionales de ambas entidades para la puesta al día de las novedades en materia de gestión de la Seguridad Social relacionada con las coberturas que presta Ibermutua.

Además, ambas partes colaborarán en la organización de jornadas relativas a la gestión de la Seguridad Social en lo referente a las coberturas que efectúa la Mutua. Estas sesiones irán dirigidas a los asociados protegidos por Ibermutua del ámbito de actuación del Colegio.

Ibermutua también pondrá a disposición del Colegio de Graduados Sociales de Barcelona la documentación específica en materia de gestión de la Seguridad Social y le informará de todas las novedades normativas relativas a esta materia.

El acuerdo incluye la promoción de prácticas académicas externas en Ibermutua de estudiantes del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos en instituciones académicas del ámbito de actuación del Colegio a efectos de su preparación para el ejerci-



cio profesional como Graduados Sociales, conforme a la normativa y planes de estudios vigentes.

El convenio fue suscrito recientemente en la sede del Colegio por **Monste Cerqueda Serrando**, decana del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Barcelona, y por **Lidia Mur Giral**, directora territorial de Ibermutua en Cataluña, Illes Balears y Aragón. En la firma estuvo presente también **Sandra Zapatero Zapata**, gerente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Barcelona.

Otros convenios de colaboración

<https://www.ibermutua.es/tag/convenios-colaboracion/>

Ibermutua entregó al Ropero Solidario de la Orden de Malta 300 kilos de material en 2022

Durante el pasado año 2022, Ibermutua ha reunido y entregado 300 kilos de ropa, calzado, maletas, mochilas, gafas usadas y utensilios de higiene al Ropero Solidario de la Fundación Hospitalaria de la Orden de Malta en España (FHOMÉ).

En total, llevamos 197 entregas y 2.000 kilos de material donado por parte de los empleados/as de Ibermutua desde que comenzamos con este proyecto en noviembre de 2018 y es el vigésimo segundo envío a través del Depósito Social de los Servicios Centrales de Madrid.



Tabla de valores actualizada a 31 de enero de 2023

INDICADOR (Variación en porcentaje respecto al mismo periodo del año anterior salvo indicación en contrario)	ÚLTIMO DATO	DATO ANTERIOR	PERIODO DEL ÚLTIMO DATO	FUENTE
PIB	2,7	4,8	Cuarto trimestre 2022	INE
PRECIOS CORRIENTES (MILES DE MILLONES)	345,1	334,4	Cuarto trimestre 2022	INE
DEMANDA NACIONAL	0,6	2,6	Cuarto trimestre 2022	INE
SALDO EXTERIOR	2,0	2,2	Cuarto trimestre 2022	INE
EMPRESAS INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL	-0,2	0,0	Diciembre 2022	M.Trabajo
PARO REGISTRADO (MILES DE PERSONAS)	2805,3	2816,1	Enero 2022	M.Trabajo
CONTRATOS REGISTRADOS	-24,8	-29,2	Enero 2022	M.Trabajo
AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,4	2,4	Enero 2022	M.Trabajo

Avisos

BI

No acuda sin contar con cita previa

Ante la acumulación de trabajo que se está produciendo en las oficinas de la Seguridad Social, le recordamos que si necesita acudir a un Centro de Atención e Información del Instituto Nacional de la Seguridad Social para tramitar alguna de las pensiones o prestaciones del Sistema (jubilación, incapacidad, viudedad, Ingreso Mínimo Vital o nacimiento y cuidado del menor, entre otras) es indispensable acudir con cita previa o concertada.

Puede solicitar cita previa a través de internet desde el portal [Tu Seguridad Social](#) (si dispone de certificado digital o cl@ve) y a través de la [web de la Seguridad Social](#) donde podrá solicitar su cita tanto si dispone de métodos de identificación previa como si no.

También puede solicitar cita previa por teléfono en el **91 541 25 30** o en el **901 10 65 70**, con horario ininterrumpido de 00:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.



Ibermutua

Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutua

Edita Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683


**Servicios Integrales de
Atención Sanitaria Laboral**

Síguenos en



900 23 33 33
www.ibermutua.es

Certificaciones y acreditaciones


**Garantía de seguridad,
prevención y salubridad**

Nueva infografía disponible en nuestra Web

Ibermutua
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Gestión y control de los procesos por incapacidad temporal (inferiores a 365 días)

Importante: **Entrada en vigor a partir del 1 de abril de 2023**

Tramitación, comunicaciones y remisión de datos



Novedad

Obligaciones trabajador/a

Desaparece la obligación de entregar a la empresa los partes médicos de baja, confirmación y alta por incapacidad temporal.

+info: [Orden ISM/2/2023](#)
+info: [RD_1060/2022](#)



Obligaciones SPS, mutuas y empresas colaboradoras

Remitirán los datos contenidos en los partes de baja/alta y de confirmación al INSS, por vía telemática, de manera inmediata y, en todo caso, en el 1º día hábil siguiente al de su expedición.



Obligaciones INSS

El INSS comunicará a la empresa los datos a través del fichero «INSS EMPRESAS» del sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED)* como máximo en el día hábil siguiente al de su recepción en dicho Instituto.

* Empresas que no tengan obligación de incorporarse al sistema RED: se practicarán por medios electrónicos, a través del servicio correspondiente de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones (SEDESS).



Novedad

Obligaciones empresa/s

Transmitirán al INSS, a través del sistema RED y en 3 días hábiles desde la recepción de la comunicación de la baja médica, los datos* que figuran en el anexo III de la Orden ISM/2/2023, aun cuando hayan asumido el pago, a su cargo, de la prestación económica de incapacidad temporal, en régimen de colaboración voluntaria.

* La explotación de los datos únicamente podrán ser realizados por el INSS, ISM o la mutua correspondiente.

Atención: **Plazos**

Partes de baja/alta y confirmación



Parte de baja

Se expedirá, inmediatamente después del reconocimiento médico, por el facultativo del Servicio Público de Salud o por el de la mutua colaboradora en el caso de derivar de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Si considera que no ha recuperado su capacidad laboral, podrá modificar la duración estimada. Expedirá un parte de confirmación que dejará sin efecto el alta prevista en el parte de baja, en el que indicará:

- Diagnóstico
- Duración estimada
- Tipo de proceso
- Fecha revisión médica

Cuando considere que es un proceso de duración estimada muy corta, emitirá el parte de baja y de alta en el mismo acto médico.

Independientemente de cuál fuera la duración estimada, el facultativo expedirá el alta médica por curación o mejoría que permite realizar el trabajo habitual cuando considere que ha recuperado su capacidad laboral, por propuesta de incapacidad permanente o por inicio de una situación de descanso por nacimiento y cuidado de menor.



Partes de confirmación

Duración estimada muy corta: no procederá parte de confirmación.

Duración estimada corta: 1º parte: plazo máximo 7 días naturales desde la fecha de la baja. El 2º y sucesivos cada 14 días naturales, como máximo.

Duración estimada media: 1º parte en un plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de la baja. El 2º y sucesivos cada 28 días naturales, como máximo.

Duración estimada larga: 1º en un plazo máximo de 14 días naturales desde la fecha de la baja. El 2º y sucesivos cada 35 días naturales, como máximo.

Si se trata de contingencia profesional, cuando emita el último parte de confirmación anterior al agotamiento de los 365 días naturales de duración, comunicará que el control corresponderá al INSS.

Sin perjuicio de que el SPS, mutua o empresa colaboradora le siga prestando la asistencia sanitaria que aconseje su estado.

365 días



Parte de alta

Expedido por:

- Facultativo del SPS, o de la mutua si el proceso deriva de contingencia profesional. El facultativo que expida el parte médico de alta entregará a la persona trabajadora una copia.
- Inspectores médicos del INSS o del ISM entregarán una copia a la persona trabajadora. Darán traslado telemáticamente, de manera inmediata y, en todo caso, en el 1º día hábil siguiente al de expedición, al SPS y a la mutua cuando se trate de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Si la persona trabajadora no acude a la revisión médica prevista en los partes de baja y confirmación, se podrá emitir el alta médica por incomparecencia.

El SPS comunicará telemáticamente al INSS la fecha del agotamiento de los 365 días de manera inmediata, No más tarde del 1º día hábil siguiente.

Febrero 2023

Enlaces y accesos directos recomendados

Le ofrecemos una selección de enlaces de interés relacionados con el ámbito de nuestra actividad:

Administración

Ministerio de Trabajo y Economía Social

<https://www.mites.gob.es/>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

<https://www.inclusion.gob.es/>

Tesorería General de la Seguridad Social

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Conocenos/QuienesSomos/29408>

Sistema RED de liquidación directa

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/5300/1490>

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

<https://www.mites.gob.es/itss/web/index.html>

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.insst.es/>

Instituto Nacional de la Seguridad Social

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Conocenos/QuienesSomos/29413>

Boletín Oficial del Estado

<https://www.boe.es/>

Boletines autonómicos y provinciales

https://www.boe.es/legislacion/otros_diarios_oficiales.php#boletines_autonomicos

Portal del Dato de la Seguridad Social

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>

Ibermutua

Ibermutua

<https://www.ibermutua.es/>

Ibermutua digital

<https://digital.ibermutua.es/>

Revista On Mutua

<https://revista.ibermutua.es/>

Boletín Informativo de Ibermutua

<https://www.ibermutua.es/corporativo/sala-de-prensa/boletines-ibermutuamur/>

Calendario Laboral Ibermutua 2023

Ibermutua Calendario Laboral 2023

Horario

Datos empresa

Nacional

> Nacional
> Autonómico
> Personalizable

Descargar aquí

<https://www.ibermutua.es/calendario-laboral-2023/>

Resumen de Normativa Laboral y de Seguridad Social Enero 2023

Ibermutua

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 22n



Resumen de Normativa Laboral y de Seguridad Social

Enero 2023

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

Ya disponible en nuestra Web

<https://www.ibermutua.es/recopilacion-normativa-enero-2023/>